

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2024-0601-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibidem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*I. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibidem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;



Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0601-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;*

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2024-0033-R de fecha 15 de enero de 2024, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...).”;*

Que, a través de Certificación POA Nro. CERT-266-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Planificación certifica que la subactividad: **“PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”**, consta en el Plan Operativo Anual 2024, en el Proyecto: OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO;

Que, mediante Pre-Certificación Presupuestaria 006-2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Coordinación Financiera, certifica que la siguiente línea consta en el presupuesto vigente institucional de la EPMTQP con saldo disponible según el siguiente detalle:

CÓDIGO SUBACTIVIDAD	DETALLE SUBACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	SALDO PRESUPUESTO	AÑO
01.03.04.03.00.00.0430	Pólizas de seguros ramos generales y vida	77.02.01	Seguros	960.276,17	2024

Que, a través de Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 de fecha 13 de junio de 2024, elaborado por la Tlga. Gabriela Salomé Rodríguez Enríquez; revisado por el Ing. Rogger Soto Cevallos; y aprobado por el Econ. Carlos Mauricio Tayupanta Noroña, Coordinador Administrativo, se señala:

“3.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.- Este documento detalla la justificación técnica y económica necesaria

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0601-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

para el cambio de partida presupuestaria correspondiente al proceso de contratación pública por Licitación de Seguros para la contratación de Pólizas de Seguros Ramos Generales y Vida para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQP.

Cambio de Cuatrimestre.- Inicialmente, se planificó la ejecución de la contratación en el primer cuatrimestre del año. Sin embargo, considerando la fecha de entrega de los documentos preparatorios para la contratación de las: “Pólizas de seguros ramos generales y vida”, se requiere el cambio de cuatrimestre para la ejecución del proceso de contratación en el segundo cuatrimestre del año. Esta reprogramación permitirá una adecuada planificación y coordinación de las actividades necesarias para la contratación de las pólizas de seguros.

Actualización de Valores.- Durante el estudio de mercado realizado por la Coordinación Administrativa, se determinó que el presupuesto referencial necesario para la contratación de las pólizas es menor al inicialmente planificado. Esta variación se debe a la: Optimización de Coberturas: Se ha realizado una revisión y optimización de las coberturas requeridas,

4. REFORMA SOLICITADA.- Por las justificaciones técnicas y económicas mencionadas, se ha elaborado una matriz para realizar una reforma del Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, en la que se reforma la contratación de: “Pólizas de seguros ramos generales y vida”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADM-2024-0818-M de fecha 13 de junio de 2024, el Econ. Mauricio Tayupanta Noroña, Coordinador Administrativo, solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones su gestión y canalización para la aprobación de la reforma al PAC del proceso para la contratación de **“PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”**;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2024-0439-M de fecha 14 de junio de 2024, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública a través del memorando No. EPMTQP-GAF-CADM-2024-0818-M, de 13 de junio de 2024, la Coordinación Administrativa solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto a la contratación de “Pólizas de seguros ramos generales y vida”, cuya justificación consta en el informe para reforma de 13 de junio de 2024 (...)

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en líneas anteriores y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2024-0439-M de fecha 14 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTQP", la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “Estimado Gerente, se aprueba la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la contratación de **“PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”**, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0601-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2024

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA														
PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
570201	713310011	SERVICIO	COMUN	NO	Gasto Corriente	NO NORMALIZADO	NO	Licitación	Pólizas de seguros ramos generales y vida	1	UNIDAD	1320,000,000	1320,000,000	C1 C2

PAC REFORMADO														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
770201	713310011	SERVICIO	COMUN	NO	Gasto Corriente	NO NORMALIZADO	NO	Licitación	Pólizas de seguros ramos generales y vida	1	UNIDAD	960.276,17	960.276,17	C2

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte y cuatro.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EPMTQP-GAF-CADQ-2024-0439-M

Anexos:
- Reforma 19 14-06-2024.rar
- Matriz_reforma19.xlsx

NUT: EPMTQP-2024-0527

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2024-06-17	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2024-06-19	

